	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

RESOLUCIÓN No. **051**

(**11 FEB 2021**)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 303 y los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, el literal c del numeral 4 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 del 2015, y

CONSIDERANDO


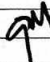
Que de conformidad con lo establecido en los artículos 305 numeral 2 de la Constitución Política, es deber del Gobernador y en general de toda la administración departamental dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.


Que el Municipio de Pitalito a través de la secretaría general requieren adelantar el proceso de contratación del servicio especializado de correspondencia, que permita fortalecer la infraestructura y organización de la gestión de las comunicaciones oficiales que involucre todo el proceso de gestión documental y desarrolle las actividades que conlleven al cumplimiento de las políticas internas de la entidad.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, indican que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa en contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

Proyecto: Daniela Manrique Calderón – Judicante Secretaría General

Revisado por: Orlando Beltrán Castro	Aprobado por: Yina Magdalia Díaz García
Firma: 	Firma: 
Cargo: Secretario General	Cargo: Yina Magdalia Díaz García

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., tiene dentro de su objeto social el de prestar Servicios Postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago, soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales, la prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima y multimodal, de toda clase de mercancías, tales como equipos, maquinarias, manufacturas, materias primas o terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, servicio de paquetero local y nacional, bodegaje y manipulación de mercancía, logística, mercadeo, distribución y comercialización de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores y en general transporte de todo tipo de carga; diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía a nivel nacional e internacional, consultoría relacionada con el envío, tránsito, recepción, clasificación o entrega de mercancía, información, y mensajes a propósito o con motivo de la prestación del servicio postal, de correo y de mensajería especializada; gestión y coordinación de redes de encaminamiento postal; diseño y optimización de procesos de encaminamiento de servicios o mercancía; gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionadas con la prestación de los servicios postales; generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de servicios postales; correo electrónico certificado por cuenta propia o en alianza con terceros, entre otras actividades o servicios.

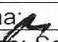
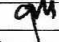
Que el objeto del presente contrato es "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO, SERVICIOS POST-EXPRESS Y ENCOMIENDAS A NIVEL URBANO Y RURAL PITALITO, REGIONAL Y NACIONAL SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA" Por lo anterior, el contratista se obliga a prestar sus servicios de envío de comunicaciones y correspondencia del Municipio de Pitalito.


Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. es el Operador oficial de correos de Colombia que tiene la prelación de contratación con las entidades públicas, de acuerdo al área de reserva determinado en el artículo 15 y su parágrafo de la Ley 1369 de 2009, el cual establece que "El Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público.

Que el Municipio de Pitalito requiere del correcto funcionamiento de la correspondencia del edificio central, por lo tanto, resulta necesario que el servicio del mismo sea dirigido por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, teniendo en cuenta que el proveedor del servicio es el operador oficial nacional.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, las entidades oficiales están obligadas a

Proyecto: Daniela Manrique Calderón – Judicante Secretaría General

Revisado por: Orlando Beltrán Castro	Aprobado por: Yina Magdalia Díaz García
Firma: 	Firma: 
Cargo: Secretario General	Cargo: Yina Magdalia Díaz García

	RESOLUCIONES			051
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 3 de 5

adelantar estudios y documentos previos para argumentar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor.

Que en virtud de los fundamentos técnicos y jurídicos soportados en los Estudios Previos se hace necesario iniciar el proceso de contratación de los servicios de: recolección, transporte o curso y entrega de correspondencia a nivel local, departamental y nacional, indispensables para la comunicación con las comunidades y demás organismos con la entidad.

Que el Decreto 223 de 2014, establece las condiciones de prestación de los servicios exclusivos del Operador Oficial, se definen las condiciones de prestación de Servicio Postal Universal y se fijan otras disposiciones, en su artículo 2, define el Correo Certificado en los siguientes términos: "Correo Certificado: Definido por la UPU como servicio accesorio a los servicios de correspondencia y encomienda, que comporta una garantía fija contra los riesgos de pérdida, expoliación, o avería, y que facilita al remitente, a petición de éste, una prueba de depósito del envío postal y de su entrega al destinatario".

De acuerdo a lo estipulado en la Ley 1369 de 2009 y el anterior Decreto, el Correo Certificado es un servicio de Correo exclusivo del Operador Oficial de Correo de Colombia, es decir, Servicios Postales Nacionales S.A.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, las entidades deberán elaborar acto administrativo en el que se justifique la modalidad de contratación directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Y establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. que la modalidad de contratación directa es apta para celebrar convenios y contratos interadministrativos entre entidades públicas. Por lo anterior, es viable jurídicamente celebrar un contrato interadministrativo.

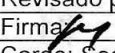
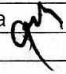
Que existe una única empresa que puede satisfacer la necesidad de la entidad de conformidad con los lineamientos técnicos requeridos, es SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.


En conclusión, es factible y ajustado a la normatividad vigente que el Municipio de Pitalito, contrate el servicio de correo y mensajería de manera directa, mediante la figura del contrato INTERADMINISTRATIVO, con Servicios Postales Nacionales S.A.

El Municipio de Pitalito ha destinado para la ejecución del presente objeto contractual, la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (92.911.494) M/CTE**, incluido todos los gastos de impuestos y las deducciones realizadas por la entidad.

La entidad ejecutora deberá presentar certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones del respectivo mes, así como el pago de los parafiscales.

Proyecto: Daniela Manrique Calderón – Judicante Secretaría General

Revisado por: Orlando Beltrán Castro	Aprobado por: Yina Magdalia Díaz García
Firma: 	Firma: 
Cargo: Secretario General	Cargo: Yina Magdalia Díaz García

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página web del Portal Único de Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A" cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO, SERVICIOS POST-EXPRESS Y ENCOMIENDAS A NIVEL URBANO Y RURAL PITALITO, REGIONAL Y NACIONAL SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA."

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.8 y los artículos concordantes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en consonancia con el artículo 92 y ss de la Ley 1474 de 2011, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

- a) Señalamiento de la causal que se invoca:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

- b) Determinación del objeto a contratar:


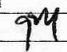
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO, SERVICIOS POST-EXPRESS Y ENCOMIENDAS A NIVEL URBANO Y RURAL PITALITO, REGIONAL Y NACIONAL SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS PROCESOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA"


- c) Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas.

- d) Lugar donde se puede consultar los estudios y documentos previos:

Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación Ubicada en el Edificio Municipal de Pitalito Huila, en la Carrera 3 No. 4 – 78, cuarto piso.

Proyecto: Daniela Manrique Calderón – Judicante Secretaría General

Revisado por: Orlando Beltrán Castro	Aprobado por: Yina Magdalena Díaz García
Firma: 	Firma: 
Cargo: Secretario General	Cargo: Yina Magdalena Díaz García

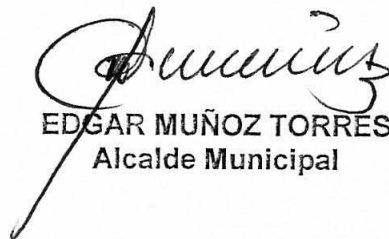
	RESOLUCIONES			051
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 5 de 5

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

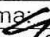
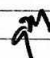
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pitalito, Huila a los días del mes de **11 FEB 2021**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Daniela Manrique Calderón – Judicante Secretaría General

Revisado por: Orlando Beltrán Castro	Aprobado por: Yina Magdalia Díaz García
Firma: 	Firma: 
Cargo: Secretario General	Cargo: Yina Magdalia Díaz García